

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 84.

TEGUCIGALPA, ENERO 23 DE 1892.

NÚMERO 836.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo concediendo al Señor Licenciado Ponciano Planas, permiso exclusivo, por cinco años, para fabricar "Ginger Ale"—Acuerdo nombrando al Coronel Don Luis Mejía, Gobernador del Departamento de Yoro.—Acuerdo anexando interinamente la Gobernación de las Islas de la Bahía a la Comandancia de las mismas.—Acuerdo nombrando Secretario de la Dirección de Estadística a Don Joaquín Machado.—Acuerdo nombrando al Teniente-Coronel Espino, Gobernador del Departamento de Choluteca.—Acuerdo dando una nueva organización a la Tipografía Nacional.—Acuerdo aceptando la admisión de una renuncia.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo dando por incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía, al Señor Don José María Ochoa Velásquez.—Acuerdo en que se le concede permiso a Don Leoncio Amador, para ejercer la profesión de Topógrafo.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Pedro A. Trejo.—Acuerdo concediendo un exequátur.

FOMENTO.—Acuerdo en que se concede permiso a la viuda del General Kraft para sub-arrendar la Sección del ferrocarril de San Pedro a Puerto Cortés.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Toribio González.

AVISOS OFICIALES.—Matrículas.—Licitación. Propuesta de los Señores De Leon & Alger para sub-arrendar la sección del ferrocarril de Puerto Cortés a San Pedro, mandada publicar por el Gobierno.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del día cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Bendaña, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdova, Cabeza, Carrasco, Espino, Flores, Ferrera, Fortín, Funes, Gutiérrez, López, Madrid, Mejía, Matute Brito, Pineda, Planas, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Trejo, Tébora, Vásquez y el Secretario Castillo; habiéndose excusado, legalmente, los Representantes Corrales, Milla y Velásquez.

I.—Por enfermedad del Secretario Milla, ocupó su puesto el Vice-Secretario Vásquez;

y leído el acta anterior, el Diputado Funes manifestó:—Impropio califico el procedimiento observado en la sesión de ayer, referente a darse por terminado el debate sobre el proyecto de presupuesto en el departamento de Guerra, y mociones relacionadas con él, sin esperar que hubiese presentado la moción que ofrecí; por lo cual deseo se consigne en el acta mi protesta contra esa irregularidad.—Suficientemente discutida, se aprobó.

II.—La Secretaría dió lectura a la fórmula de decreto que dice:—"Decreto número...—El Congreso Nacional, en uso de sus facultades,—Decreta el siguiente Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de los años económicos de 1892 y 1893 (aquí el texto)—Dado etc."

Sometido a discusión, el Representante Vásquez, expuso:—Entiendo que en la fórmula de Decreto que se discute, debe determinarse la fecha en que ha de empezar a regir el Presupuesto que se ha votado, en concepto de que el del bienio anterior dejó de surtir sus efectos como ley, el 31 de Julio de este año; y pienso, por lo mismo, que quedarían fuera del enunciado Presupuesto los meses transcurridos desde aquella fecha hasta la promulgación de este Decreto.

El Diputado Planas:—Me parece que la fórmula de Decreto no tiene objeción alguna que hacérsele, en razón de que claramente expresa que el Presupuesto votado debe regir durante el bienio económico de 1892 y 1893.

El Diputado Pineda:—El Presupuesto decretado por la Cámara comprende los dos años económicos que indica el Diputado Planas, y principiando el primero de Agosto de este año, es indudable que los egresos ocurridos en los últimos meses caen bajo su jurisdicción.

El Representante Funes:—Considero muy atendible la observación del Señor Diputado Vásquez, porque en concepto de él el Presupuesto debe regir desde la fecha de su promulgación, comprendiendo solamente veinte meses del bienio, quedando los ingresos y egresos de los meses transcurridos, fuera de esa ley.

El Representante Quirós:—La fórmula de Decreto presentada por la Comisión, tal como se halla redactado, aleja las dudas suscitadas por algunos Diputados; y por tanto, estoy de acuerdo con los argumentos del Diputado Planas.

Terminada la discusión, el Congreso aprobó la fórmula propuesta, sin modificación al-

guna; emitiéndose, en consecuencia, el Decreto número 8.º

III.—Dióse lectura a dos oficios dirigidos por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Gobernación, en que manifiesta, con instrucciones del Señor Presidente de la República, que la Memoria de la Secretaría de Hacienda quedó sin terminarse en la última reunión ordinaria de la Legislatura, y que en el deseo de que se examine dicha Memoria remite ésta, lo mismo que el dictamen y otros anexos relativos al mismo asunto.

Fué leído el dictamen de la Comisión de Hacienda de la Legislatura anterior; y preguntado a la Cámara si se omitía la lectura del informe del Ministerio de Hacienda, por ser ya conocido de los Señores Diputados, resolvió afirmativamente.

Acto continuo, se sometió a debate dicho informe, lo mismo que los expresados documentos, y el Señor Representante Gutiérrez, dijo:—Algunos preceptos de la Constitución se oponen de una manera manifiesta a que este Congreso pueda conocer de la memoria de Hacienda a que se refiere en sus dos oficios el Señor Ministro de Gobernación. Preciso es saber, Señores Diputados, si en el presente caso concurren razones de grave interés nacional, que exige la ley para que un Congreso convocado a sesiones extraordinarias pueda conocer de los asuntos que hayan también motivado su reunión; de lo contrario, no puede ostentarse argumento alguno que pueda desvirtuar los conceptos claros y bien explícitos de la Carta Constitutiva. Por otra parte, no sé cómo el Poder Ejecutivo haya podido sacar esos documentos que deben obrar en el Archivo de la Secretaría del Congreso, por estar pendientes ante esa Honorable Corporación. Siendo, pues, consecuentes con mis opiniones anteriores, en que sostuve que la Ley de Orden Público y la de Imprenta eran inconstitucionales, propongo se resuelva, como cuestión previa, si este Congreso, en presencia de disposiciones terminantes de la Constitución, puede ó no conocer de la Memoria referida.

Considerada la moción Gutiérrez, el Diputado Funes habló en estos términos:—Según la Constitución Política, los Secretarios de Estado pre-entarán al Congreso, al comenzar sus sesiones ordinarias, informes detallados y comprobados sobre los actos del Ejecutivo, en cada uno de los ramos de Administración Pública; informe que debe comprender la conducta administrativa observada por el Go-

bierno en el bienio anterior; y como los actos del Ejecutivo que refiere la Memoria de Hacienda, pertenecen á otro período, quedarán fuera de la competencia del próximo Congreso ordinario; pienso que el examen de ellos corresponde á este Congreso, sin que pueda argüirse, con fundamento legal, que esta Cámara carezca de facultades para su estudio.

El Diputado Quirós:—No veo dificultad en que este Congreso conozca de la Memoria de Hacienda de que se trata. Sabido es que el Poder Ejecutivo convocó á los Señores Diputados para conocer de la declaratoria de la elección presidencial y de los demás asuntos que se someta á su conocimiento, en cuyo número se encuentra el de que hablamos. Irregular se encuentra el procedimiento que se observase, si el Señor General Don Ponciano Leiva tuviera que dar cuenta de actos que no le corresponden; y nótese bien que en el presente caso no puede sostenerse que la entidad moral del Ejecutivo no cambia, y que, por lo mismo, tanto uno como otro Mandatario, pudiera dar cuenta de actos que no son propios. Opino, por tanto, que este Congreso, en presencia de la Constitución, tiene facultades para conocer de la Memoria de Hacienda en referencia.

El Diputado Pineda:—Téngase presente que el Congreso, al contestar el Mensaje del Señor Presidente de la República, manifestó que conocería de los últimos actos del Ejecutivo á que hace alusión aquel documento, y que, en vista de ese compromiso, sería muy extraño el procedimiento de la Cámara; esto es, de conocer de los últimos actos del Gobierno, dejando pendiente la conducta administrativa del Ejecutivo observada en el bienio anterior al presente.

El Diputado Córdoba:—Estoy de acuerdo con el Diputado Gutiérrez. Este Congreso no es competente para conocer de la Memoria de Hacienda. He oído á los Señores Diputados que sostienen la opinión contraria, y ninguno de ellos ha aducido en su apoyo razones de grave interés nacional, como lo exige la ley constitutiva; y antes bien solo se exponen razones de conveniencia para el ex-Presidente Bográn, los que no autorizan el estudio de la referida Memoria.—El mismo Señor Diputado continuó ampliando los razonamientos del Diputado Gutiérrez.

El Representante Vásquez:—Nada puede añadirse á los argumentos de los Señores Diputados Gutiérrez y Córdoba, con los cuales estoy de acuerdo. Este Congreso, reunido extraordinariamente, no tiene facultades para conocer de un asunto que corresponde á la Legislatura ordinaria. Como muy bien ha dicho el Diputado Gutiérrez, la Memoria de Hacienda no puede presentarse en esta vez, en razón de que obra entre los actos de que comenzó á conocer el Congreso anterior, y sería desnaturalizar y traspasar los límites legales de la competencia de éste, si se discutiera actualmente. Consta además á los Señores Diputados, que esa Memoria sufrió en el Congreso ordinario los dos primeros debates, y sería manifiestamente irregular que la Cámara de hoy le diera el tercero, arrogando-

se facultades que no tiene. La misma razón que había para resolver este asunto, concurriría para la terminación de los otros que quedaron pendientes en la Legislatura pasada. Se ha manifestado que solo sería conveniente el conocimiento de la Memoria de Hacienda para el ex-Presidente Bográn; yo pienso por el contrario, que ni á él mismo le convendría que este Congreso, incompetente como es, conociera de su conducta administrativa en el ramo indicado, porque sobre la solución que se le diera, se pronunciaría en contra la opinión pública. Por estas razones, excusaré mi voto en la resolución que se emita, por no tener facultades para darlo.

El Representante Soto:—Consecuente con mis opiniones expresadas en una de las sesiones anteriores, cuando se discutía la moción del Señor Diputado Bustamante, respecto de los proyectos presentados por el Presidente Leiva, mi voto será en el sentido de que este Congreso no puede ocuparse de la Memoria de Hacienda. Además de las razones que se han expuesto, en apoyo de esa opinión, está la de que, según el Reglamento, cuando por cualquier motivo no se resuelve un asunto en una Legislatura, se reserva para la siguiente. La Constitución de ninguna manera se opone á que el próximo Congreso ordinario conozca de la Memoria de Hacienda y de los otros asuntos que quedaron pendientes en la última Legislatura; pues no existe disposición que imponga al propio Congreso la obligación de conocer sólo de la conducta administrativa del Poder Ejecutivo en el bienio próximo anterior.

El Diputado Paz:—Las alusiones del Representante Gutiérrez respecto de las leyes de Orden Público y de Imprenta, las creo improcedentes, porque el deber del Congreso es garantizar el orden y dictar aquellas disposiciones que satisfagan esa necesidad.

El Representante Tábora:—Poco podré añadir á lo expuesto por los Diputados Gutiérrez, Córdoba, Vásquez y Soto. Ellos han demostrado hasta la evidencia lo inconstitucional que sería el examen de la Memoria de Hacienda. Son á mi juicio dos Tribunales distintos, el Congreso ordinario y el extraordinario: el primero está facultado para conocer de la conducta administrativa del Poder Ejecutivo, y tienen en él iniciativa los Señores Diputados; y el segundo, sólo puede ocuparse de los asuntos para que haya sido convocado, con tal que revistan importancia nacional. En presencia de tales consideraciones, es lógico creer que esta Legislatura es incompetente para conocer de la Memoria antedicha.

El Diputado Bustamante:—En una de las sesiones anteriores propuse se resolviera, como cuestión previa, si el Congreso tenía ó no facultades para conocer de dos proyectos de ley dirigidos por el Señor Presidente Leiva. Entonces argumenté en el sentido de que carecía de tales facultades, y ahora, consecuente con mi opinión anterior y encontrando mayores razones para fundarla, daré mi voto por que se declare incompetente este Congreso para el conocimiento de la Memoria de Hacienda. Manifiesto, además, en nombre de la

Comisión de Hacienda, de la cual fui miembro en la Legislatura pasada, que á su juicio, esta Cámara no puede entrar en el examen de la indicada Memoria.—Alternaron en el uso de la palabra los Señores Representantes Córdoba, Pineda, Gutiérrez, Quirós, Vásquez, Flores, Soto y Tábora, ampliando sus argumentaciones; y acto seguido, el Señor Diputado Presidente suspendió la sesión.

IV.—Al continuarse, el Señor Representante Quirós manifestó:—Tenemos pendientes aún algunos asuntos de consideración, y deseando sean resueltos, cuanto antes, porque nuestra reunión impende grandes gastos al Estado, propongo se habilite el día de mañana para que se celebre sesión de las nueve á las doce del día.

Los Señores Diputados Bustamante y Tábora, con distintas razones, expresaron que no podía someterse á la consideración de la Cámara lo indicado por el Representante Quirós, en concepto de estar pendiente en la Cámara la cuestión previa, propuesta por el Diputado Gutiérrez.

El Secretario Castillo:—Estado pendiente lo propuesto por el Diputado Gutiérrez, excito al Señor Representante Quirós á fin de que aplace su moción para cuando fuese resuelta la de aquél; y hago presente á los Señores Diputados, que continúa el debate sobre la cuestión previa, iniciada por el Diputado Gutiérrez.

El Diputado Tábora:—Más convencido estoy de la opinión que externé hace poco, porque observo que ella está en perfecto acuerdo con el parecer de la Comisión de Hacienda compuesta de los Señores Diputados Flores, Bustamante y Reyes.—Se levantó la sesión.

GOBERNACION.

Acuerdo concediendo al Señor Licenciado Ponciano Planas, permiso exclusivo, por cinco años, para fabricar "Ginger Ale."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Noviembre 24 de 1891.

Con presencia de la solicitud presentada á esta Secretaría de Estado por el Señor Licenciado Don Ponciano Planas, en que pide se le conceda permiso exclusivo para establecer, por diez años, una fábrica de "Ginger Ale", en la ciudad de Tegucigalpa, el Presidente

ACUERDA:

Conceder, por cinco años, al expresado Señor Planas el permiso solicitado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo nombrando al Coronel Don Luis Mejía, Gobernador del departamento de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Enero 14 de 1892.

En atención á la honradez, aptitudes y patriotismo del Señor Coronel Don Luis Mejía, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Yoro.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo anexando interinamente la Gobernación de las Islas de la Bahía á la Comandancia de las mismas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Enero 14 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar interinamente la Gobernación Política del departamento de las Islas de la Bahía al Comandante del mismo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo nombrando Secretario de la Dirección de Estadística á Don Joaquín Machado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Enero 14 de 1892.

Atendiendo á la honradez y aptitudes del Bachiller Don Joaquín Machado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de la Dirección General de Estadística, con el sueldo que actualmente goza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo nombrando al Teniente-Coronel Espino, Gobernador del departamento de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Enero 14 de 1892.

En atención á la honradez, aptitudes y patriotismo del Señor Teniente-Coronel Don Francisco Espino, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo dando una nueva organización á la Tipografía Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Enero 16 de 1892.

Debiendo organizarse la Tipografía Nacional de Tegucigalpa, de conformidad con las economías que el Gobierno está en el propósito de hacer de las rentas nacionales; y en atención de los trabajos que en ella se ejecutan, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el personal de la referida Tipografía, conste de los empleados siguientes:

Un Director, con cargo anexo de la edición de los periódicos oficiales, con el sueldo de \$ 125 al mes; un Regente, segundo del Director, con el de \$ 60; un Prensista 1.º, con el de \$ 45; un Corrector con atribuciones de cajista, con el de \$ 45; un Oficial para obras y trabajos sueltos, con el de \$ 45; cuatro Ayudantes, á \$ 22 cada uno; cuatro mozos, á \$ 15 cada uno. Debiendo agregarse á estas partidas, la suma de \$ 5 al mes para gastos ordinarios de la Imprenta.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo aceptando la admisión de una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Enero 16 de 1892.

Atendiendo á que está legalmente fundada la resolución del Gobernador Político del departamento de Yoro, recaída en la renuncia que, del cargo de Regidor de la Municipalidad del pueblo del Arenal, presentó el Señor Don Félix Ocampo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar dicha renuncia; debiendo el Gobernador del departamento ordenar á la Municipalidad respectiva, que proceda á la reposición del empleado renunciante en la forma prescrita por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo dando por incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía, al Señor Don José María Ochoa Velásquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Comayagua, Enero 8 de 1892.

Traída á la vista la solicitud del Señor Don José María Ochoa Velásquez, pidiendo se le tenga como incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía, y se le conceda el permiso de ley para ejercer la profesión de Médico y Cirujano, cuyo título le ha sido expedido por el Supremo Poder Ejecutivo de la República de Guatemala, y que acompaña debidamente legalizado, el Presidente

ACUERDA:

Haber por incorporado, de conformidad con los tratados vigentes, al Señor Ochoa Velásquez, y concederle el permiso necesario para ejercer en la República la profesión de Médico y Cirujano.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zúñiga.

Acuerdo en que se le concede permiso á Don Leoncio Amador, para ejercer la profesión de Topógrafo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Comayagua, Enero 8 de 1892.

Vista la solicitud del Señor Don Leoncio Amador, pidiendo el permiso para ejercer en

la República la profesión de Topógrafo, cuyo título presenta debidamente legalizado, expedido por el Director del Instituto Nacional de Occidente, de la República de Nicaragua, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el permiso solicitado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zúñiga.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Pedro A. Trejo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Comayagua, Enero 19 de 1892.

Vista la solicitud del Señor Don Pedro A. Trejo, Abogado de la República de Guatemala, pidiendo su incorporación y el debido permiso para ejercer su profesión en la República, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zúñiga.

Acuerdo concediendo un exequátur.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Comayagua, Enero 19 de 1892.

Con presencia del memorial del Señor Don Pedro A. Trejo, pidiendo el exequátur á su título de Notario, expedido por el Supremo Gobierno de la República de Guatemala, y presentando además la fianza hipotecaria prevenida por el artículo 4.º, número 3.º de la Ley del Notariado, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el exequátur solicitado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zúñiga.

FOMENTO.

Acuerdo en que se concede permiso á la viuda del General Kraft para sub-arrendar la sección de ferrocarril de San Pedro á Puerto Cortez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Diciembre 8 de 1891.

Visto un memorial presentado por la Señora Doña Luisa Vermouth, natural de los Estados Unidos de América, viuda y heredera única del General Don Eduardo Kraft, en que pide permiso al Gobierno para sub-arrendar la sección de ferrocarril de Puerto Cortez á San Pedro, de conformidad con la contrata que su citado esposo celebró con el Gobierno el 8 de Julio de 1885, el Presidente

ACUERDA:

Conceder dicho permiso, bajo las condiciones siguientes:

Que la exponente hará un llamamiento de licitadores por el término de cuatro meses y por medio de un aviso impreso en el periódico oficial.

Las posturas serán publicadas de la misma manera, y se aceptará, con la aprobación del Gobierno, la mejor en cantidad y garantías para el mismo Gobierno y para el buen servicio público del ferrocarril.

De la cantidad mensual que pague el subarrendatario, llegando ésta á un mil pesos ó pasando de esta suma; quinientos serán de la exponente, y el resto, del Gobierno, quien lo recibirá del subarrendatario.

La contrata del subarrendatario se celebrará con intervención del Gobierno para mayor seguridad y detalles.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por ausencia del Señor Ministro de Fomento, el de Gobernación,

C. Gómez.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase,

Gómez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Toribio González.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Enero 13 de 1892.

Con presencia de la solicitud anterior, en que Don Toribio González pide se le prorrogue por dos meses más, el término señalado para practicar la medida de la zona mineral que le fué otorgada por acuerdo de 9 de Julio del año próximo pasado en el lugar denominado "El Catel," jurisdicción de Ojojoña, en el departamento de Tegucigalpa, y que no pudo cumplimentar por no habérselo comunicado al Agrimensor nombrado para tal efecto, y por otros motivos dignos de tomarse en cuenta; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

AVISOS OFICIALES.

Matrículas.

Pongo en conocimiento de los estudiantes de la Universidad é Instituto Nacional de varones, que el 25 del corriente quedan abiertas las matrículas de uno y otro establecimiento. Para los alumnos del Instituto, señálase la hora de nueve á diez a. m., y para las de la Universidad, de dos á tres p. m., en los locales respectivos.

Tegucigalpa, Enero 22 de 1892.

José María J. Pérez,
Secretario.

LICITACION.

Como sucesora legítima del Señor General Don Eduardo Kraft, en el arrendamiento del ferrocarril de Puerto Cortez á la Pimienta, en la costa Norte de la República de Honduras, y facultada por el Supremo Gobierno, según Acuerdo de esta fecha, llamo, por término de cuatro meses, licitadores al subarrendamiento de dicho ferrocarril. Para las estipulaciones respectivas, entenderse con la suscrita ó su representante legal en San Pedro Sula; siendo entendido que se aceptará

la mejor propuesta por su garantía de cumplimiento y demás circunstancias necesarias para beneficio de la empresa y del comercio; y que, la contrata de subarrendamiento, se hará con la intervención del Gobierno para mayor seguridad.

Comayagua, Diciembre 8 de 1891.

Luisa W. de Kraft.

PROPUESTA

DE LOS SEÑORES DE LEON Y ALGER PARA SUB-ARRENDAR LA SECCIÓN DEL FERROCARRIL DE PUERTO CORTEZ Á SAN PEDRO

Mandada publicar por el Gobierno.

Artículo 1.º—De Leon & Alger toman, del Supremo Gobierno, en arriendo, el ferrocarril de Puerto Cortés á la Pimienta, por el término de 10, 15, ó 20 años, según lo tenga á bien disponer.

Art. 2.º—De Leon & Alger ofrecen pagar al Gobierno de Honduras, como precio del arriendo, la suma de \$ 14.400 anuales, en moneda efectiva; y las anualidades serán anticipadas, comenzando desde la fecha en que el ferrocarril sea entregado.

Art. 3.º—De Leon & Alger adelantarán, además, al Supremo Gobierno, \$ 25.000, los cuales serán deducidos del segundo año, del contrato en adelante, por cantidades de \$ 5.000 cada año, hasta que la suma de los dichos \$ 25.000 sea cancelada por el Gobierno, obligándose éste á pagar el 1 p. ¢ de interés mensual sobre el saldo de la suma que quede pendiente en cada año.

Art. 4.º—El camino será puesto al servicio público hasta San Pedro, dentro de sesenta días de recibido; dotándole con reparaciones formales y todo el equipo de máquinas, carruajes, etc., dentro de un año, á contar de la misma fecha; seis meses después, el camino será continuado hasta la margen septentrional del río Chamelecón; y un año después, los arrendatarios lo completarán hasta el Ulúa, en el paso de la Pimienta.

Art. 5.º—Dicho camino se mantendrá en curso, regulado bajo tarifa, haciéndose los viajes á San Pedro ó al punto extremo de la línea, á lo menos tres veces en cada semana, regularmente, salvo el caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 6.º—Los contratistas se comprometen á rebajar la tarifa de fletes que actualmente se cobra, quedando de la manera siguiente: 1.º Fletes sobre toda clase de mercaderías de Puerto Cortés á San Pedro y viceversa, un centavo por libra, peso bruto: sobre mercaderías de Puerto Cortés á Chamelecón ó á Ulúa, un centavo y medio por libra.

2.º Flete sobre cada racimo de guineos, de todo punto, de San Pedro á Puerto Cortés, quince centavos; y sobre cada racimo de puntos más distantes, un real y medio.

3.º Pasajes de primera clase, de Puerto Cortés á San Pedro, \$ 2.50; al Chamelecón, \$ 3.00; al Ulúa, \$ 5.00. Pasajes de segunda clase, de Puerto Cortés á San Pedro, \$ 1.50; al Chamelecón, \$ 2.00; al Ulúa, \$ 3.00.

Art. 7.º—De Leon y Alger quedan autorizados para extraer de los bosques del Estado, toda clase de maderas para uso del ferrocarril. Asimismo para ensanchar los establecimientos actuales, edificar otros nuevos, aumentar el material rodante, y hacer todo aquello que tienda al mejoramiento del ferrocarril.

Art. 8.º—Introducirán, libres de todo derecho, todos los materiales que necesiten para el ferrocarril; tales como locomotoras, carros, rieles, puentes y todo el material fijo y rodante que se necesite para el buen servicio y administración del mismo ferrocarril.

Art. 9.º—Los empleados del Gobierno y tropa en comisión y servicio activo, pasarán gratis por la vía; también los correos y bañistas, y los objetos ó efectos que el Gobierno importe ó exporte.

Art. 10.—Los contratistas no serán responsables por incendios ni otros accidentes, sino en los términos que lo han establecido las leyes vigentes.

Art. 11.—En caso de desacuerdo ó mala inteligencia, respecto del cumplimiento de este contrato entre el Supremo Gobierno y De Leon & Alger, someterán la cuestión á un juicio de árbitros, nombrados uno por cada parte; y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia, sometiéndose las partes á su laudo, sin lugar á apelación.

Art. 12.—De Leon & Alger quedan autorizados para traspasar la presente contrata á favor de cualquiera persona ó compañía, pero para ello tendrán la obligación de ponerlo en conocimiento del Gobierno.

Art. 13.—De Leon & Alger, se comprometen á mantener en buen estado, toda la línea que es objeto del presente contrato, como también la del telégrafo, en la parte que aquélla comprende. El Gobierno les concede el libre uso del telégrafo en la propia línea; y de su parte, los arrendatarios ofrecen construir y ceder á favor del Gobierno, cinco casas de madera, cubiertas de zinc, sobre pilares de cal y canto, de treinta pies cuadrados, para las estaciones ú oficinas telegráficas en la Pimienta, Chamelecón, Choloma, Río Blanco y Barracón.

Art. 14.—En el caso de que el Gobierno concluya los arreglos necesarios para la práctica y terminación del ferrocarril interoceánico, antes de que el trayecto hasta la Pimienta esté concluido, De Leon & Alger, se obligan á entregar al Gobierno, el trayecto á que se refiere el presente contrato, dando éste por cancelado; mas la compañía ó individuos que tomen á su cargo la empresa, reembolsarán todos los gastos que hayan hecho los arrendatarios, en la reparación, construcción y materiales, con el 1 p. ¢ de interés mensual sobre la suma invertida, inclusive el valor del arrendamiento.

Art. 15.—Una vez que el camino haya sido concluido en buen orden hasta la Pimienta, si el Supremo Gobierno no ha concluido ningún contrato ó arreglo para la construcción del ferrocarril interoceánico, los Señores De Leon & Alger, tendrán el derecho y preferencia de continuar este contrato hasta el término que se estipule, ó construir el resto del camino hasta el Sur, bajo las estipulaciones en que convengan el Supremo Gobierno y dichos Señores.

Abrigamos la confianza de que el Supremo Gobierno, consultando los verdaderos intereses del Estado, aceptará los términos propuestos, que contienen una diferencia muy notable sobre las que han regido en el arriendo anterior del ferrocarril; á tal grado, que sus beneficios á favor del Gobierno, han aumentado de una manera fabulosa. Y con respecto al servicio público, la rebaja notable de fletes y mejora en las condiciones de la línea, beneficia á la generalidad, de una manera incuestionable.

Además de las estipulaciones consignadas, dejaremos, como es natural, á favor del Estado, todas las mejoras que se hagan en la línea, una vez concluido el término del arrendamiento; y como prenda de seguridad en nuestro compromiso, estamos prontos á dar, fuera del anticipo, una garantía á entera satisfacción del Gobierno.

Comayagua, Diciembre 4 de 1891.

DE LEON & ALGER.

TIP. NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42.